



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 138-2024/MDA

Ascension, 24 de junio del 2024.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 24 de junio del 2024, y el Oficio N°131-2024/GOB.REG.HVCA/GR-SG, de fecha 11 de junio del 2024, presentado por el Abog. David O. Cepida Quispe Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el cual remite Convenio para la suscripción final, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; representan al vecindario; institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 39° establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, asimismo el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en las Atribuciones de Consejo Municipal en el numeral 26 señala que, corresponde al Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, en la de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 24 de junio del 2024, se puso en agenda del Concejo municipal, el Oficio N°131-2024/GOB.REG.HVCA/GR-SG, de fecha 11 de junio del 2024, presentado por el Abog. David O. Cepida Quispe Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el cual remite Convenio para la suscripción final. Por lo que, estando a ello, el pleno del Concejo Municipal, en la estación de Orden del día, se procedió a debatir respecto a su aprobación, acordando mediante votación, por unanimidad, aprobar la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Ascension.

Por lo que, estando la Sesión Ordinaria N° 012-2024, de fecha 24 de junio del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Consejo Municipal;

ACORDÓ:

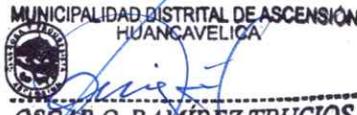
ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la firma del convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Ascension.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al titular de la entidad para la suscripción del Convenio, así como de cualquier acción que se a necesaria para dar eficacia del mismo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la Oficina de Informática y Cooperación Tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
INTERESADO
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCAVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE